



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

20255530001651

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20255530001651

Fecha: 25-08-2025

Código de dependencia 553

DTAN - GESTION Y MANEJO DE AREAS PROTEGIDAS

Simacota, 25-08-2025

SEÑOR(A)

ANÓNIMO (A)

ASUNTO: Respuesta denuncia anónima 20254700088432 del 05 de agosto de 2025

Respetado (a),

En aras de dar respuesta a la denuncia anónima de la referencia, por medio de la cual se pone en conocimiento de esta entidad lo siguiente:

"A través de las redes sociales pude evidenciar que algunas personas se encuentran realizando actividades ecoturísticas no permitidas dentro del PNN SERRANIA DE LOS YARIGUES en Santander, en el tramo que comunica desde el municipio de San Vicente hasta Zapatoca. tramo que se encuentre prohibido para prácticas de este tipo. Se evidencia que esto lo hacen con ánimo de lucro, sin ningún tipo de control y/o restricción, tampoco se evidencia que cuenten con RNT y/o permiso establecido por autoridad nacional competente (...)"

En la denuncia se menciona como responsables de estas actividades al señor WILLIAM BERMUDEZ de la empresa CAMINANTE CORRE CAMINOS DE COLOMBIA y otros prestadores de servicios turísticos como Destino Salvaje, Ecolombia rutas, almas aventureras, caminantes de Santander, empresas que manifiestan tener permisos por parte de PNNC.

Nos permitimos informarle que a través de radicado No. 20255700001131 de fecha 8 de agosto de 2025, se procedió a requerir a la empresa Caminantes Correcaminos de Colombia y al señor WILLIAN BERMÚDEZ, con el fin de solicitarle:

"(...) el Parque Nacional Natural Serranía de los Yariguíes REQUIERE formalmente a CAMINANTES CORRECAMINOS DE COLOMBIA: primero, SUSPENDER inmediatamente todas las actividades de promoción y prestación de servicios turísticos en el sendero Camino de Lengerke hasta tanto se complete el proceso de ordenamiento y se autorice oficialmente su apertura al público; segundo, CESAR toda promoción de servicios turísticos relacionados con este sendero en redes sociales, páginas web y demás medios de comunicación; y tercero, VERIFICAR el cumplimiento integral de los requisitos establecidos en el Registro Nacional de Turismo para la prestación de servicios en áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conforme a la normatividad vigente.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

El cumplimiento de este requerimiento será objeto de verificación y seguimiento por parte del área protegida, y su incumplimiento podrá dar lugar a las acciones administrativas y legales correspondientes según la normatividad ambiental y turística vigente. (...)

En igual sentido a través de radicados No. 20255700001581, 20255700001541, 20255700001561, 20255700001571 de 21 de agosto de 2025, se requirió a las empresas Caminantes de Santander, Almas aventureras, Destino Salvaje, Ecolombia Rutas Ecológicas respectivamente a través de los contactos de correo electrónico públicos conocidos de dichas empresas.

Se anexa copia digital de los oficios y correos electrónicos mencionados.

Atentamente;

HAROL MORENO VALDERRAMA

Jefe de Área Protegida

Parque Nacional Natural Serranía de los Yariguíes

Elaboró:

Cecilia Hoyos Gómez 
Profesional Especializado
DTAN

Edwin Gabriel Trejos 
Abogado CPS – DTAN

Revisó:

Nury Yadira Suarez
Profesional Universitario
PNN Serranía de los Yariguíes

Aprobó:

Harold Moreno Valderrama
Jefe de Área Protegida
PNN Serranía de los Yariguíes



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

20255700001131

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20255700001131

Fecha: 08-08-2025

Código de dependencia 570

PARQUE NACIONAL NATURAL SERRANIA DE LOS YARIGUIES

Simacota, 08-08-2025

Señores

CAMINANTES CORRECAMINOS DE COLOMBIA

WILLIAM BERMÚDEZ - Representante

caminantescorreccaminos@gmail.com

3112183830

Asunto: Requerimiento suspensión actividades turísticas - Camino de Lengerke de REFERENCIA: Radicado de denuncia No. 20254700088432 del 05-08-2025

Reciba un cordial saludo.

El Parque Nacional Natural Serranía de los Yariguíes, en cumplimiento de las funciones de administración y manejo establecidas en el Decreto 1076 de 2015 y la Constitución Política de 1991, se dirige a ustedes en relación con las actividades ecoturísticas a realizarse en el sendero Camino de Lengerke, tramo San Vicente de Chucurí – Zapatoca el próximo 9 de agosto, las cuales fueron reportadas mediante denuncia ciudadana el día 5 de agosto del 2025.

Queremos informarles que, si bien el sendero se encuentra ubicado en zona histórico-cultural según la zonificación establecida en el Decreto 622 de 1977, la cual constituye una de las categorías que permite actividades de recreación y uso ecoturístico en los Parques Nacionales Naturales, actualmente este atractivo NO se encuentra abierto al público, toda vez que el Parque Nacional Natural Serranía de los Yariguíes adelanta las acciones técnicas de ordenamiento y adecuación necesarias para garantizar su futura apertura bajo estándares apropiados de sostenibilidad, seguridad y conservación del patrimonio natural.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

En este contexto, la Ley 300 de 1996 y sus disposiciones reglamentarias establecen que los prestadores de servicios turísticos podrán ser objeto de suspensión automática del Registro Nacional de Turismo (RNT) cuando promocionen o presten servicios en zonas no compatibles con el ejercicio de la actividad turística situadas al interior de las áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), lo cual expone adicionalmente a los operadores a responsabilidades civiles y penales en caso de incidentes, así como a la negativa de cobertura por parte de las compañías aseguradoras, generando riesgos operacionales y ambientales que pueden afectar especies endémicas y ecosistemas frágiles presentes en el área protegida.

Con fundamento en lo expuesto, el Parque Nacional Natural Serranía de los Yariguíes REQUIERE formalmente a CAMINANTES CORRECAMINOS DE COLOMBIA: **primero**, SUSPENDER inmediatamente todas las actividades de promoción y prestación de servicios turísticos en el sendero Camino de Lengerke hasta tanto se complete el proceso de ordenamiento y se autorice oficialmente su apertura al público; **segundo**, CESAR toda promoción de servicios turísticos relacionados con este sendero en redes sociales, páginas web y demás medios de comunicación; y **tercero**, VERIFICAR el cumplimiento integral de los requisitos establecidos en el Registro Nacional de Turismo para la prestación de servicios en áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conforme a la normatividad vigente.

El cumplimiento de este requerimiento será objeto de verificación y seguimiento por parte del área protegida, y su incumplimiento podrá dar lugar a las acciones administrativas y legales correspondientes según la normatividad ambiental y turística vigente.

El Parque Nacional Natural Serranía de los Yariguíes reconoce el potencial del ecoturismo para generar oportunidades sociales y económicas a las poblaciones locales bajo estándares de sostenibilidad y el papel fundamental de los operadores turísticos en el desarrollo de actividades responsables que contribuyan a los objetivos de conservación del área protegida, por lo cual, una vez completadas las acciones de ordenamiento del Camino de Lengerke y definidos los protocolos operativos correspondientes, se informará oportunamente a los operadores turísticos interesados sobre los procedimientos establecidos para participar en la operación autorizada del atractivo, brindando la oportunidad de vincularse legítimamente a una propuesta ecoturística que proteja la biodiversidad y genere beneficios para las comunidades locales.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

Para manifestar interés en participar en el proceso futuro de operación autorizada del Camino de Lengerke o aclarar dudas sobre este requerimiento, pueden dirigirse a través de los canales oficiales del Parque Nacional Natural Serranía de los Yariguíes.

Atentamente,

Harold Moreno Valderrama

Jefe de área protegida

Parque Nacional Natural Serranía de los Yariguíes

Elaboró:

Jairo Alonso Vergel
Profesional Ecoturismo
PNN SYA

Revisó:

Nury Yadira Suarez
Profesional Universitario
PNN SYA

Aprobó:

Harold Moreno Valderrama
Jefe de Área Protegida
PNN SYA



Requerimiento suspensión actividades turísticas - Camino de Lengerke de REFERENCIA: Radicado de denuncia No. 20254700088432 del 05-08-2025

1 mensaje

Buzón PNN SERRANÍA DE LOS YARIGUIES <yariguies@parquesnacionales.gov.co>

8 de agosto de 2025,
10:33

Para: caminantescorrecominos@gmail.com, Ecoturismo PNN Serranía de los Yariguíes <ecoturismo.pnnsya@gmail.com>, "profesional.yariguies" <profesional.yariguies@parquesnacionales.gov.co>
Cc: Harold Moreno Valderrama Jefe de PNN YARIGUIES <harold.moreno@parquesnacionales.gov.co>, Nury Yadira Suarez Gamboa <nury.suarez@parquesnacionales.gov.co>

Buenos días William,

El Parque Nacional Natural Serranía de los Yariguíes, en cumplimiento de las funciones de administración y manejo establecidas en el Decreto 1076 de 2015 y la Constitución Política de 1991, se dirige a ustedes en relación con las actividades eco turísticas a realizarse en el sendero Camino de Lengerke, tramo San Vicente de Chucurí – Zapatoca el próximo 9 de agosto, las cuales fueron reportadas mediante denuncia ciudadana el día 5 de agosto del 2025.

Queremos informarles que, si bien el sendero se encuentra ubicado en zona histórico-cultural según la zonificación establecida en el Decreto 622 de 1977, la cual constituye una de las categorías que permite actividades de recreación y uso ecoturístico en los Parques Nacionales Naturales, actualmente este atractivo **NO** se encuentra abierto al público,

Quedamos atentos

Administrativa

GENNY CAROLINA ROJAS NIÑO

Parque Nacional Natural Serranía de los Yariguíes

yariguies@parquesnacionales.gov.co

3002502229

Simacota,Santander, Colombia

www.parquesnacionales.gov.co

2 adjuntos



Oficio Corporativo PNNSYA _Suspension Actividades Camino Lengerke.pdf

181K



20254700088432 (1).pdf

3K



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

20255700001581

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20255700001581

Fecha: 21-08-2025

Código de dependencia 570

PARQUE NACIONAL NATURAL SERRANIA DE LOS YARIGUIES

Simacota, 21-08-2025

Señores

CAMINANTES DE SANTANDER

RNT 36627

caminantesdesantandercolombia@gmail.com

3102840442 – 3115244905

Asunto: Requerimiento suspensión actividades turísticas - Camino de Lengerke de REFERENCIA: Radicado de denuncia No. 20254700088432 del 05-08-2025

Reciba un cordial saludo.

El Parque Nacional Natural Serranía de los Yariguíes, en cumplimiento de las funciones de administración y manejo establecidas en el Decreto 1076 de 2015 y la Constitución Política de 1991, se dirige a ustedes en relación con las actividades ecoturísticas en el sendero Camino de Lengerke, las cuales fueron reportadas mediante denuncia ciudadana el día 5 de agosto del 2025.

Queremos informarles que, si bien el sendero se encuentra ubicado en zona histórico-cultural según la zonificación establecida en el Decreto 622 de 1977, la cual constituye una de las categorías que permite actividades de recreación y uso ecoturístico en los Parques Nacionales Naturales, actualmente este atractivo NO se encuentra abierto al público, toda vez que el Parque Nacional Natural Serranía de los Yariguíes adelanta las acciones técnicas de ordenamiento y adecuación necesarias para garantizar su futura apertura bajo estándares apropiados de sostenibilidad, seguridad y conservación del patrimonio natural.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

En este contexto, la Ley 300 de 1996 y sus disposiciones reglamentarias establecen que los prestadores de servicios turísticos podrán ser objeto de suspensión automática del Registro Nacional de Turismo (RNT) cuando promocionen o presten servicios en zonas no compatibles con el ejercicio de la actividad turística situadas al interior de las áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), lo cual expone adicionalmente a los operadores a responsabilidades civiles y penales en caso de incidentes, así como a la negativa de cobertura por parte de las compañías aseguradoras, generando riesgos operacionales y ambientales que pueden afectar especies endémicas y ecosistemas frágiles presentes en el área protegida.

Con fundamento en lo expuesto, el Parque Nacional Natural Serranía de los Yariguíes REQUIERE formalmente a CAMINANTES DE SANTANDER: **primero**, SUSPENDER inmediatamente todas las actividades de promoción y prestación de servicios turísticos en el sendero Camino de Lengerke hasta tanto se complete el proceso de ordenamiento y se autorice oficialmente su apertura al público; **segundo**, CESAR toda promoción de servicios turísticos relacionados con este sendero en redes sociales, páginas web y demás medios de comunicación; y **tercero**, VERIFICAR el cumplimiento integral de los requisitos establecidos en el Registro Nacional de Turismo para la prestación de servicios en áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conforme a la normatividad vigente.

El cumplimiento de este requerimiento será objeto de verificación y seguimiento por parte del área protegida, y su incumplimiento podrá dar lugar a las acciones administrativas y legales correspondientes según la normatividad ambiental y turística vigente.

El Parque Nacional Natural Serranía de los Yariguíes reconoce el potencial del ecoturismo para generar oportunidades sociales y económicas a las poblaciones locales bajo estándares de sostenibilidad y el papel fundamental de los operadores turísticos en el desarrollo de actividades responsables que contribuyan a los objetivos de conservación del área protegida, por lo cual, una vez completadas las acciones de ordenamiento del Camino de Lengerke y definidos los protocolos operativos correspondientes, se informará oportunamente a los operadores turísticos interesados sobre los procedimientos establecidos para participar en la operación autorizada del atractivo, brindando la oportunidad de vincularse legítimamente a una propuesta ecoturística que proteja la biodiversidad y genere beneficios para las comunidades locales.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

Para manifestar interés en participar en el proceso futuro de operación autorizada del Camino de Lengerke o aclarar dudas sobre este requerimiento, pueden dirigirse a través de los canales oficiales del Parque Nacional Natural Serranía de los Yariguíes.

Atentamente,



Harold Moreno Valderrama

Jefe de área protegida

Parque Nacional Natural Serranía de los Yariguíes

Elaboró:

Jairo Alonso Vergel
Profesional Ecoturismo
PNN SYA

Revisó:

Nury Yadira Suarez
Profesional Universitario
PNN SYA

Aprobó:

Harold Moreno Valderrama
Jefe de Área Protegida
PNN SYA



Buzón PNN SERRANÍA DE LOS YARIGUIES <yariguies@parquesnacionales.gov.co>

Requerimiento suspensión actividades turísticas - Camino de Lengerke de REFERENCIA: Radicado de denuncia No. 20254700088432 del 05-08-2025

1 mensaje

Buzón PNN SERRANÍA DE LOS YARIGUIES <yariguies@parquesnacionales.gov.co>

21 de agosto de 2025,
18:24

Para: caminantesdesantandercolombia@gmail.com

Cc: Harold Moreno Valderrama Jefe de PNN YARIGUIES <harold.moreno@parquesnacionales.gov.co>, Ecoturismo PNN Yariguies - DTAN <ecoturismo.yariguies@parquesnacionales.gov.co>, "profesional.yariguies" <profesional.yariguies@parquesnacionales.gov.co>, Nury Yadira Suarez Gamboa <nury.suarez@parquesnacionales.gov.co>

Cordial saludo.

El Parque Nacional Natural Serranía de los Yariguíes, en cumplimiento de las funciones de administración y manejo establecidas en el Decreto 1076 de 2015 y la Constitución Política de 1991, se dirige a ustedes en relación con las actividades ecoturísticas en el sendero Camino de Lengerke, las cuales fueron reportadas mediante denuncia ciudadana el día 5 de agosto del 2025.

Queremos informarles que, si bien el sendero se encuentra ubicado en zona histórico-cultural según la zonificación establecida en el Decreto 622 de 1977, la cual constituye una de las categorías que permite actividades de recreación y uso ecoturístico en los Parques Nacionales Naturales, actualmente este atractivo NO se encuentra abierto al público, toda vez que el Parque Nacional Natural Serranía de los Yariguíes adelanta las acciones técnicas de ordenamiento y adecuación necesarias para garantizar su futura apertura bajo estándares apropiados de sostenibilidad, seguridad y conservación del patrimonio natural.

Con fundamento en lo expuesto, el Parque Nacional Natural Serranía de los Yariguíes REQUIERE formalmente a **CAMINANTES DE SANTANDER: primero**, SUSPENDER inmediatamente todas las actividades de promoción y prestación de servicios turísticos en el sendero Camino de Lengerke hasta tanto se complete el proceso de ordenamiento y se autorice oficialmente su apertura al público; **segundo**, CESAR toda promoción de servicios turísticos relacionados con este sendero en redes sociales, páginas web y demás medios de comunicación; y **tercero**, VERIFICAR el cumplimiento integral de los requisitos establecidos en el Registro Nacional de Turismo para la prestación de servicios en áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conforme a la normatividad vigente.

El cumplimiento de este requerimiento será objeto de verificación y seguimiento por parte del área protegida, y su incumplimiento podrá dar lugar a las acciones administrativas y legales correspondientes según la normatividad ambiental y turística vigente.

Para manifestar interés en participar en el proceso futuro de operación autorizada del Camino de Lengerke o aclarar dudas sobre este requerimiento, pueden dirigirse a través de los canales oficiales del Parque Nacional Natural Serranía de los Yariguíes.

Atentamente
Administrativa

GENNY CAROLINA ROJAS NIÑO

Parque Nacional Natural Serranía de los Yariguies

yariguies@parquesnacionales.gov.co

3002502229

Simacota,Santander, Colombia

www.parquesnacionales.gov.co

2 adjuntos

 **20254700088432.pdf**
3K

 **Oficio CAMINANTES DE SANTANDER.pdf**
180K



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

20255700001541

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20255700001541

Fecha: 21-08-2025

Código de dependencia 570

PARQUE NACIONAL NATURAL SERRANIA DE LOS YARIGUIES

Simacota, 21-08-2025

Señores

Almas Aventureras

RNT 193166

3173679400

almasaventurerasoficial@gmail.com

Asunto: Requerimiento suspensión actividades turísticas - Camino de Lengerke de REFERENCIA: Radicado de denuncia No. 20254700088432 del 05-08-2025

Reciba un cordial saludo.

El Parque Nacional Natural Serranía de los Yariguíes, en cumplimiento de las funciones de administración y manejo establecidas en el Decreto 1076 de 2015 y la Constitución Política de 1991, se dirige a ustedes en relación con las actividades ecoturísticas en el sendero Camino de Lengerke, las cuales fueron reportadas mediante denuncia ciudadana el día 5 de agosto del 2025.

Queremos informarles que, si bien el sendero se encuentra ubicado en zona histórico-cultural según la zonificación establecida en el Decreto 622 de 1977, la cual constituye una de las categorías que permite actividades de recreación y uso ecoturístico en los Parques Nacionales Naturales, actualmente este atractivo NO se encuentra abierto al público, toda vez que el Parque Nacional Natural Serranía de los Yariguíes adelanta las acciones técnicas de ordenamiento y adecuación necesarias para garantizar su futura apertura bajo estándares apropiados de sostenibilidad, seguridad y conservación del patrimonio natural.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

En este contexto, la Ley 300 de 1996 y sus disposiciones reglamentarias establecen que los prestadores de servicios turísticos podrán ser objeto de suspensión automática del Registro Nacional de Turismo (RNT) cuando promocionen o presten servicios en zonas no compatibles con el ejercicio de la actividad turística situadas al interior de las áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), lo cual expone adicionalmente a los operadores a responsabilidades civiles y penales en caso de incidentes, así como a la negativa de cobertura por parte de las compañías aseguradoras, generando riesgos operacionales y ambientales que pueden afectar especies endémicas y ecosistemas frágiles presentes en el área protegida.

Con fundamento en lo expuesto, el Parque Nacional Natural Serranía de los Yariguíes REQUIERE formalmente a ALMAS AVENTURERAS: **primero**, SUSPENDER inmediatamente todas las actividades de promoción y prestación de servicios turísticos en el sendero Camino de Lengerke hasta tanto se complete el proceso de ordenamiento y se autorice oficialmente su apertura al público; **segundo**, CESAR toda promoción de servicios turísticos relacionados con este sendero en redes sociales, páginas web y demás medios de comunicación; y **tercero**, VERIFICAR el cumplimiento integral de los requisitos establecidos en el Registro Nacional de Turismo para la prestación de servicios en áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conforme a la normatividad vigente.

El cumplimiento de este requerimiento será objeto de verificación y seguimiento por parte del área protegida, y su incumplimiento podrá dar lugar a las acciones administrativas y legales correspondientes según la normatividad ambiental y turística vigente.

El Parque Nacional Natural Serranía de los Yariguíes reconoce el potencial del ecoturismo para generar oportunidades sociales y económicas a las poblaciones locales bajo estándares de sostenibilidad y el papel fundamental de los operadores turísticos en el desarrollo de actividades responsables que contribuyan a los objetivos de conservación del área protegida, por lo cual, una vez completadas las acciones de ordenamiento del Camino de Lengerke y definidos los protocolos operativos correspondientes, se informará oportunamente a los operadores turísticos interesados sobre los procedimientos establecidos para participar en la operación autorizada del atractivo, brindando la oportunidad de vincularse legítimamente a una propuesta ecoturística que proteja la biodiversidad y genere beneficios para las comunidades locales.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

Para manifestar interés en participar en el proceso futuro de operación autorizada del Camino de Lengerke o aclarar dudas sobre este requerimiento, pueden dirigirse a través de los canales oficiales del Parque Nacional Natural Serranía de los Yariguíes.

Atentamente,

Harold Moreno Valderrama

Jefe de área protegida

Parque Nacional Natural Serranía de los Yariguíes

Elaboró:

Jairo Alonso Vergel
Profesional Ecoturismo
PNN SYA

Revisó:

Nury Yadira Suarez
Profesional Universitario
PNN SYA

Aprobó:

Harold Moreno Valderrama
Jefe de Área Protegida
PNN SYA



Buzón PNN SERRANÍA DE LOS YARIGUIES <yariguies@parquesnacionales.gov.co>

Requerimiento suspensión actividades turísticas - Camino de Lengerke de REFERENCIA: Radicado de denuncia No. 20254700088432 del 05-08-2025

1 mensaje

Buzón PNN SERRANÍA DE LOS YARIGUIES <yariguies@parquesnacionales.gov.co>

21 de agosto de 2025,
16:00

Para: almasaventurerasoficial@gmail.com

Cc: Harold Moreno Valderrama Jefe de PNN YARIGUIES <harold.moreno@parquesnacionales.gov.co>, Ecoturismo PNN Yariguies - DTAN <ecoturismo.yariguies@parquesnacionales.gov.co>, Nury Yadira Suarez Gamboa <nury.suarez@parquesnacionales.gov.co>, "profesional.yariguies" <profesional.yariguies@parquesnacionales.gov.co>

Cordial saludo.

El Parque Nacional Natural Serranía de los Yariguíes, en cumplimiento de las funciones de administración y manejo establecidas en el Decreto 1076 de 2015 y la Constitución Política de 1991, se dirige a ustedes en relación con las actividades ecoturísticas en el sendero Camino de Lengerke, las cuales fueron reportadas mediante denuncia ciudadana el día 5 de agosto del 2025.

Queremos informarles que, si bien el sendero se encuentra ubicado en zona histórico-cultural según la zonificación establecida en el Decreto 622 de 1977, la cual constituye una de las categorías que permite actividades de recreación y uso ecoturístico en los Parques Nacionales Naturales, actualmente este atractivo NO se encuentra abierto al público, toda vez que el Parque Nacional Natural Serranía de los Yariguíes adelanta las acciones técnicas de ordenamiento y adecuación necesarias para garantizar su futura apertura bajo estándares apropiados de sostenibilidad, seguridad y conservación del patrimonio natural.

Con fundamento en lo expuesto, el Parque Nacional Natural Serranía de los Yariguíes REQUIERE formalmente a ALMAS AVENTURERAS: **primero**, SUSPENDER inmediatamente todas las actividades de promoción y prestación de servicios turísticos en el sendero Camino de Lengerke hasta tanto se complete el proceso de ordenamiento y se autorice oficialmente su apertura al público; **segundo**, CESAR toda promoción de servicios turísticos relacionados con este sendero en redes sociales, páginas web y demás medios de comunicación; y **tercero**, VERIFICAR el cumplimiento integral de los requisitos establecidos en el Registro Nacional de Turismo para la prestación de servicios en áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conforme a la normatividad vigente.

El cumplimiento de este requerimiento será objeto de verificación y seguimiento por parte del área protegida, y su incumplimiento podrá dar lugar a las acciones administrativas y legales correspondientes según la normatividad ambiental y turística vigente.

Para manifestar interés en participar en el proceso futuro de operación autorizada del Camino de Lengerke o aclarar dudas sobre este requerimiento, pueden dirigirse a través de los canales oficiales del Parque Nacional Natural Serranía de los Yariguíes.

Atentamente

Administrativa

GENNY CAROLINA ROJAS NIÑO

Parque Nacional Natural Serranía de los Yariguies

yariguies@parquesnacionales.gov.co

3002502229

Simacota, Santander, Colombia

www.parquesnacionales.gov.co

2 adjuntos



Oficio Almas Aventureras.pdf

177K



20254700088432.pdf

3K



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

20255700001561

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20255700001561

Fecha: 21-08-2025

Código de dependencia 570

PARQUE NACIONAL NATURAL SERRANIA DE LOS YARIGUIES

Simacota, 21-08-2025

Señores

DESTINO SALVAJE

RNT N° 192569

reservasdestinosalvaje@gmail.com

317 300 1988

Asunto: Requerimiento suspensión actividades turísticas - Camino de Lengerke de REFERENCIA: Radicado de denuncia No. 20254700088432 del 05-08-2025

Reciba un cordial saludo.

El Parque Nacional Natural Serranía de los Yariguíes, en cumplimiento de las funciones de administración y manejo establecidas en el Decreto 1076 de 2015 y la Constitución Política de 1991, se dirige a ustedes en relación con las actividades ecoturísticas en el sendero Camino de Lengerke, las cuales fueron reportadas mediante denuncia ciudadana el día 5 de agosto del 2025.

Queremos informarles que, si bien el sendero se encuentra ubicado en zona histórico-cultural según la zonificación establecida en el Decreto 622 de 1977, la cual constituye una de las categorías que permite actividades de recreación y uso ecoturístico en los Parques Nacionales Naturales, actualmente este atractivo NO se encuentra abierto al público, toda vez que el Parque Nacional Natural Serranía de los Yariguíes adelanta las acciones técnicas de ordenamiento y adecuación necesarias para garantizar su futura apertura bajo estándares apropiados de sostenibilidad, seguridad y conservación del patrimonio natural.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

En este contexto, la Ley 300 de 1996 y sus disposiciones reglamentarias establecen que los prestadores de servicios turísticos podrán ser objeto de suspensión automática del Registro Nacional de Turismo (RNT) cuando promocionen o presten servicios en zonas no compatibles con el ejercicio de la actividad turística situadas al interior de las áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), lo cual expone adicionalmente a los operadores a responsabilidades civiles y penales en caso de incidentes, así como a la negativa de cobertura por parte de las compañías aseguradoras, generando riesgos operacionales y ambientales que pueden afectar especies endémicas y ecosistemas frágiles presentes en el área protegida.

Con fundamento en lo expuesto, el Parque Nacional Natural Serranía de los Yariguíes REQUIERE formalmente a DESTINO SALVAJE: **primero**, SUSPENDER inmediatamente todas las actividades de promoción y prestación de servicios turísticos en el sendero Camino de Lengerke hasta tanto se complete el proceso de ordenamiento y se autorice oficialmente su apertura al público; **segundo**, CESAR toda promoción de servicios turísticos relacionados con este sendero en redes sociales, páginas web y demás medios de comunicación; y **tercero**, VERIFICAR el cumplimiento integral de los requisitos establecidos en el Registro Nacional de Turismo para la prestación de servicios en áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conforme a la normatividad vigente.

El cumplimiento de este requerimiento será objeto de verificación y seguimiento por parte del área protegida, y su incumplimiento podrá dar lugar a las acciones administrativas y legales correspondientes según la normatividad ambiental y turística vigente.

El Parque Nacional Natural Serranía de los Yariguíes reconoce el potencial del ecoturismo para generar oportunidades sociales y económicas a las poblaciones locales bajo estándares de sostenibilidad y el papel fundamental de los operadores turísticos en el desarrollo de actividades responsables que contribuyan a los objetivos de conservación del área protegida, por lo cual, una vez completadas las acciones de ordenamiento del Camino de Lengerke y definidos los protocolos operativos correspondientes, se informará oportunamente a los operadores turísticos interesados sobre los procedimientos establecidos para participar en la operación autorizada del atractivo, brindando la oportunidad de vincularse legítimamente a una propuesta ecoturística que proteja la biodiversidad y genere beneficios para las comunidades locales.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

Para manifestar interés en participar en el proceso futuro de operación autorizada del Camino de Lengerke o aclarar dudas sobre este requerimiento, pueden dirigirse a través de los canales oficiales del Parque Nacional Natural Serranía de los Yariquíes.

Atentamente,

Harold Moreno Valderrama

Jefe de área protegida

Parque Nacional Natural Serranía de los Yariquíes

Elaboró:

Jairo Alonso Vergel
Profesional Ecoturismo
PNN SYA

Revisó:

Nury Yadira Suarez
Profesional Universitario
PNN SYA

Aprobó:

Harold Moreno Valderrama
Jefe de Área Protegida
PNN SYA



Buzón PNN SERRANÍA DE LOS YARIGUIES <yariguies@parquesnacionales.gov.co>

Requerimiento suspensión actividades turísticas - Camino de Lengerke de REFERENCIA: Radicado de denuncia No. 20254700088432 del 05-08-2025

1 mensaje

Buzón PNN SERRANÍA DE LOS YARIGUIES <yariguies@parquesnacionales.gov.co>

21 de agosto de 2025,
17:22

Para: reservasdestinosalvaje@gmail.com

Cc: Harold Moreno Valderrama Jefe de PNN YARIGUIES <harold.moreno@parquesnacionales.gov.co>, Nury Yadira Suarez Gamboa <nury.suarez@parquesnacionales.gov.co>, "profesional.yariguies" <profesional.yariguies@parquesnacionales.gov.co>, Ecoturismo PNN Yariguies - DTAN <ecoturismo.yariguies@parquesnacionales.gov.co>

Cordial saludo.

El Parque Nacional Natural Serranía de los Yariguíes, en cumplimiento de las funciones de administración y manejo establecidas en el Decreto 1076 de 2015 y la Constitución Política de 1991, se dirige a ustedes en relación con las actividades ecoturísticas en el sendero Camino de Lengerke, las cuales fueron reportadas mediante denuncia ciudadana el día 5 de agosto del 2025.

Queremos informarles que, si bien el sendero se encuentra ubicado en zona histórico-cultural según la zonificación establecida en el Decreto 622 de 1977, la cual constituye una de las categorías que permite actividades de recreación y uso ecoturístico en los Parques Nacionales Naturales, actualmente este atractivo NO se encuentra abierto al público, toda vez que el Parque Nacional Natural Serranía de los Yariguíes adelanta las acciones técnicas de ordenamiento y adecuación necesarias para garantizar su futura apertura bajo estándares apropiados de sostenibilidad, seguridad y conservación del patrimonio natural.

Con fundamento en lo expuesto, el Parque Nacional Natural Serranía de los Yariguíes REQUIERE formalmente a DESTINO SALVAJE : **primero**, SUSPENDER inmediatamente todas las actividades de promoción y prestación de servicios turísticos en el sendero Camino de Lengerke hasta tanto se complete el proceso de ordenamiento y se autorice oficialmente su apertura al público; **segundo**, CESAR toda promoción de servicios turísticos relacionados con este sendero en redes sociales, páginas web y demás medios de comunicación; y **tercero**, VERIFICAR el cumplimiento integral de los requisitos establecidos en el Registro Nacional de Turismo para la prestación de servicios en áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conforme a la normatividad vigente.

El cumplimiento de este requerimiento será objeto de verificación y seguimiento por parte del área protegida, y su incumplimiento podrá dar lugar a las acciones administrativas y legales correspondientes según la normatividad ambiental y turística vigente.

Para manifestar interés en participar en el proceso futuro de operación autorizada del Camino de Lengerke o aclarar dudas sobre este requerimiento, pueden dirigirse a través de los canales oficiales del Parque Nacional Natural Serranía de los Yariguíes.

Atentamente

Administrativa

GENNY CAROLINA ROJAS NIÑO

Parque Nacional Natural Serranía de los Yariguies

yariguies@parquesnacionales.gov.co

3002502229

Simacota,Santander, Colombia

www.parquesnacionales.gov.co

2 adjuntos



Oficio Destino salvaje.pdf

179K



20254700088432.pdf

3K



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

20255700001571

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20255700001571

Fecha: 21-08-2025

Código de dependencia 570

PARQUE NACIONAL NATURAL SERRANIA DE LOS YARIGUIES

Simacota, 21-08-2025

Señores

Ecolombia Rutas Ecológicas

RNT 46884

ecolombiarutasecológicas@gmail.com

3155782792

Asunto: Requerimiento suspensión actividades turísticas - Camino de Lengerke de REFERENCIA: Radicado de denuncia No. 20254700088432 del 05-08-2025

Reciba un cordial saludo.

El Parque Nacional Natural Serranía de los Yariguíes, en cumplimiento de las funciones de administración y manejo establecidas en el Decreto 1076 de 2015 y la Constitución Política de 1991, se dirige a ustedes en relación con las actividades ecoturísticas en el sendero Camino de Lengerke, las cuales fueron reportadas mediante denuncia ciudadana el día 5 de agosto del 2025.

Queremos informarles que, si bien el sendero se encuentra ubicado en zona histórico-cultural según la zonificación establecida en el Decreto 622 de 1977, la cual constituye una de las categorías que permite actividades de recreación y uso ecoturístico en los Parques Nacionales Naturales, actualmente este atractivo NO se encuentra abierto al público, toda vez que el Parque Nacional Natural Serranía de los Yariguíes adelanta las acciones técnicas de ordenamiento y adecuación necesarias para garantizar su futura apertura bajo estándares apropiados de sostenibilidad, seguridad y conservación del patrimonio natural.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

En este contexto, la Ley 300 de 1996 y sus disposiciones reglamentarias establecen que los prestadores de servicios turísticos podrán ser objeto de suspensión automática del Registro Nacional de Turismo (RNT) cuando promocionen o presten servicios en zonas no compatibles con el ejercicio de la actividad turística situadas al interior de las áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), lo cual expone adicionalmente a los operadores a responsabilidades civiles y penales en caso de incidentes, así como a la negativa de cobertura por parte de las compañías aseguradoras, generando riesgos operacionales y ambientales que pueden afectar especies endémicas y ecosistemas frágiles presentes en el área protegida.

Con fundamento en lo expuesto, el Parque Nacional Natural Serranía de los Yariguíes REQUIERE formalmente a ECOLOMBIA RUTAS ECOLÓGICAS: **primero**, SUSPENDER inmediatamente todas las actividades de promoción y prestación de servicios turísticos en el sendero Camino de Lengerke hasta tanto se complete el proceso de ordenamiento y se autorice oficialmente su apertura al público; **segundo**, CESAR toda promoción de servicios turísticos relacionados con este sendero en redes sociales, páginas web y demás medios de comunicación; y **tercero**, VERIFICAR el cumplimiento integral de los requisitos establecidos en el Registro Nacional de Turismo para la prestación de servicios en áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conforme a la normatividad vigente.

El cumplimiento de este requerimiento será objeto de verificación y seguimiento por parte del área protegida, y su incumplimiento podrá dar lugar a las acciones administrativas y legales correspondientes según la normatividad ambiental y turística vigente.

El Parque Nacional Natural Serranía de los Yariguíes reconoce el potencial del ecoturismo para generar oportunidades sociales y económicas a las poblaciones locales bajo estándares de sostenibilidad y el papel fundamental de los operadores turísticos en el desarrollo de actividades responsables que contribuyan a los objetivos de conservación del área protegida, por lo cual, una vez completadas las acciones de ordenamiento del Camino de Lengerke y definidos los protocolos operativos correspondientes, se informará oportunamente a los operadores turísticos interesados sobre los procedimientos establecidos para participar en la operación autorizada del atractivo, brindando la oportunidad de vincularse legítimamente a una propuesta ecoturística que proteja la biodiversidad y genere beneficios para las comunidades locales.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

Para manifestar interés en participar en el proceso futuro de operación autorizada del Camino de Lengerke o aclarar dudas sobre este requerimiento, pueden dirigirse a través de los canales oficiales del Parque Nacional Natural Serranía de los Yariquíes.

Atentamente,



Harold Moreno Valderrama

Jefe de área protegida

Parque Nacional Natural Serranía de los Yariquíes

Elaboró:

Jairo Alonso Vergel
Profesional Ecoturismo
PNN SYA

Revisó:

Nury Yadira Suarez
Profesional Universitario
PNN SYA

Aprobó:

Harold Moreno Valderrama
Jefe de Área Protegida
PNN SYA



Buzón PNN SERRANÍA DE LOS YARIGUIES <yariguies@parquesnacionales.gov.co>

Requerimiento suspensión actividades turísticas - Camino de Lengerke de REFERENCIA: Radicado de denuncia No. 20254700088432 del 05-08-2025

1 mensaje

Buzón PNN SERRANÍA DE LOS YARIGUIES <yariguies@parquesnacionales.gov.co>

21 de agosto de 2025,
18:13

Para: ecolombiarutasecologicas@gmail.com

Cc: Harold Moreno Valderrama Jefe de PNN YARIGUIES <harold.moreno@parquesnacionales.gov.co>, Ecoturismo PNN Yariguies - DTAN <ecoturismo.yariguies@parquesnacionales.gov.co>, "profesional.yariguies" <profesional.yariguies@parquesnacionales.gov.co>, Nury Yadira Suarez Gamboa <nury.suarez@parquesnacionales.gov.co>

Cordial saludo.

El Parque Nacional Natural Serranía de los Yariguíes, en cumplimiento de las funciones de administración y manejo establecidas en el Decreto 1076 de 2015 y la Constitución Política de 1991, se dirige a ustedes en relación con las actividades ecoturísticas en el sendero Camino de Lengerke, las cuales fueron reportadas mediante denuncia ciudadana el día 5 de agosto del 2025.

Queremos informarles que, si bien el sendero se encuentra ubicado en zona histórico-cultural según la zonificación establecida en el Decreto 622 de 1977, la cual constituye una de las categorías que permite actividades de recreación y uso ecoturístico en los Parques Nacionales Naturales, actualmente este atractivo NO se encuentra abierto al público, toda vez que el Parque Nacional Natural Serranía de los Yariguíes adelanta las acciones técnicas de ordenamiento y adecuación necesarias para garantizar su futura apertura bajo estándares apropiados de sostenibilidad, seguridad y conservación del patrimonio natural.

Con fundamento en lo expuesto, el Parque Nacional Natural Serranía de los Yariguíes REQUIERE formalmente a **Ecolombia Rutas Ecológicas: primero**, SUSPENDER inmediatamente todas las actividades de promoción y prestación de servicios turísticos en el sendero Camino de Lengerke hasta tanto se complete el proceso de ordenamiento y se autorice oficialmente su apertura al público; **segundo**, CESAR toda promoción de servicios turísticos relacionados con este sendero en redes sociales, páginas web y demás medios de comunicación; y **tercero**, VERIFICAR el cumplimiento integral de los requisitos establecidos en el Registro Nacional de Turismo para la prestación de servicios en áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conforme a la normatividad vigente.

El cumplimiento de este requerimiento será objeto de verificación y seguimiento por parte del área protegida, y su incumplimiento podrá dar lugar a las acciones administrativas y legales correspondientes según la normatividad ambiental y turística vigente.

Para manifestar interés en participar en el proceso futuro de operación autorizada del Camino de Lengerke o aclarar dudas sobre este requerimiento, pueden dirigirse a través de los canales oficiales del Parque Nacional Natural Serranía de los Yariguíes.

Atentamente

Administrativa

GENNY CAROLINA ROJAS NIÑO

Parque Nacional Natural Serranía de los Yariguies

yariguies@parquesnacionales.gov.co

3002502229

Simacota,Santander, Colombia

www.parquesnacionales.gov.co

2 adjuntos

 **20254700088432.pdf**
3K

 **Oficio_Ecolombia Rutas Ecológicas .pdf**
178K